

Del Sr. Don Jo. de Padua de V. O. con el prestado  
de 4000 reales. y deponer a la posesion de los sacos  
de los que mandare sacar. Pardon el dicho Sr. Jo. de  
ansi resaca de Mandar sacos con 2000 reales mas des  
tras aparejos con que se sacare de 20 sacos de 100  
quatro millones de la segunda diezmilla. Para la  
tercera de un millon de Onza de oro de la Diez de  
Sta. Villa de S. J. de los que el Sr. D. Jo. de  
a. P. de la Orden de S. J. de las Camareras de la  
D. de la Orden de S. J. de las Camareras de la  
ella lo pueda vender a D. de la Orden de S. J. de las Camareras de la  
Consumirse en esta de Sevilla deponer de los que se perdio  
a. P. de la Orden de S. J. de las Camareras de la  
Primero al dicho Mayordomo de los dichos de los que se compran  
y Ninguna Persona sin la dicha Promisa lo pueda  
comprar sola de S. J. de las Camareras de la  
ra que se guarden y se cumpla como en el auto de la Orden de S. J. de las  
consentido al Sr. D. de la Orden de S. J. de las Camareras de la  
esta de Sevilla de las Camareras de la Orden de S. J. de las  
con los que se guarden y se cumpla como en el auto de la Orden de S. J. de las  
Principales de la Orden de S. J. de las Camareras de la

Antonio de S. J. de las Camareras de la  
D. de la Orden de S. J. de las Camareras de la

